



ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Secretaría de Planeación Distrital

DATOS DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO DE USO DE SUELO

Radicado	GENA/CUS/23/000000075
Nombre solicitante	RAQUEL ALEJANDRA VALERA BLANCO
Correo:	raquelvalerablanco@gmail.com

DATOS DEL PREDIO

Referencia Catastral No	010500690040000
Dirección	K 70 31 132 MZ I LT 10
Barrio	SANTA LUCIA
Clasificación suelo:	SUELO URBANO
Uso	RESIDENCIAL TIPO C

DATOS DE LAS ACTIVIDADES CONSULTADAS

Actividad 1

Actividad consultada	Centro de salud
Uso Predio	RESIDENCIAL TIPO C
Categoría de Uso	COMPLEMENTARIO
Viabilidad	NO ES VIABLE

Actividad 2

Actividad consultada	Puesto de salud
Uso Predio	RESIDENCIAL TIPO C
Categoría de Uso	COMPLEMENTARIO
Viabilidad	NO ES VIABLE

Nota: El predio objeto de su solicitud se encuentra dentro del área urbana denominada triángulo de desarrollo social el cual se encuentra reglamentado mediante Decreto 0747 de 2005 y modificado mediante Decreto 1393 de 2007; por el cual se ajustan y complementan algunos contenidos del Plan Parcial para el triángulo de desarrollo social, adoptado mediante decreto 0747 de 2005, se deroga en todas sus partes el Decreto 0022 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

- La actividad **CENTRO DE SALUD** descrita en su solicitud se encuentra enmarcada como actividad **INSTITUCIONAL 2** la cual dentro de la actividad **RESIDENCIAL TIPO C** que hace parte el predio objeto de estudio, se encuentra catalogada como actividad **COMPATIBLE**, no obstante, el predio objeto de su solicitud **NO CUENTA** con el frente mínimo de 20 metros lineales para el viable desarrollo de la actividad como se contempla en el Decreto 0977 de 2001 y CUADRO No. 2 de reglamentación de la actividad institucional en suelo urbano y suelo de expansión.





- La actividad **PUESTO DE SALUD** descrita en su solicitud se encuentra enmarcada como actividad **INSTITUCIONAL 1** la cual dentro de la actividad **RESIDENCIAL TIPO C** que hace parte el predio objeto de estudio, se encuentra catalogada como actividad **COMPATIBLE**, no obstante, el predio objeto de su solicitud **NO CUENTA** con el frente mínimo de 12 metros lineales para el viable desarrollo de la actividad como se contempla en el Decreto 0977 de 2001 y CUADRO No. 2 de reglamentación de la actividad institucional en suelo urbano y suelo de expansión.

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, Decreto 0747 de 2005; por medio el cual se adopta el Plan Parcial Triangulo De Desarrollo Social y los instrumentos que lo desarrollan.

Se expide en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. el martes, 26 de diciembre de 2023, según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Este concepto se da para el predio identificado con referencia catastral 010500690040000 con dirección en la K 70 31 132 MZ I LT 10 del barrio Santa Lucía del Distrito de Cartagena.

Atentamente,

Sandra Bacca
Secretario de Planeación

